

**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**  
Bogotá D.C., diez de agosto de dos mil veintiuno.

1. En atención al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que dentro del término legal la parte actora recorrió traslado de las excepciones de merito propuestas por el extremo pasivo.

2. Por otra parte, se REQUIERE a la parte actora para que proceda a acreditar el trámite impartido respecto del oficio No. 1269 de 15 de julio de 2021 emitido dentro del presente asunto, esto es, su respectiva radicación ante el pagador del demandado.

3. Frente a la solicitud allegada el 15 de julio de 2021 por el apoderado judicial del demandado, se advierte al memorialista que dicho requerimiento de entrega de los dineros depositados a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia, se resolverá en la audiencia fijada según lo estipulado en el artículo 443 Ibídem.

4. Para los fines legales pertinentes, agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la comunicación allegada el 7 de junio hogañ, por el Área de Pensionados del Ministerio de Defensa Nacional.

5. Así las cosas, y de conformidad con lo señalado en el artículo 443 del Código General del Proceso, siendo procedente, con miras a darle continuidad al trámite que corresponda en las presentes diligencias SEÑALASE el día 10 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:30 A.M., a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de tramite inicial en la que también se agotará la instrucción y se dictará fallo por no requerir de práctica de pruebas por fuera de la diligencia. Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en el numeral 4º y 5º del artículo 372 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias.

Se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

**Parte Actora.**

Documentales:

Las obrantes en la demanda y la aportadas junto con el escrito que recorrió traslado de las excepciones de mérito propuestas por la contraparte.

Oficio:

Respeto al oficio solicitado por la demandante, se advierte que el mismo fue ordenado mediante auto emitido el 28 de mayo de 2021, por lo que deberá

la parte interesada proceder con su trámite y/o radicación, a efectos de obtener respuesta por parte del pagador del demandado.

**Parte accionada.**

Documentales:

Las aportadas con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte:

Se ordena practicar el interrogatorio de parte a la demandante, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Testimoniales:

Se ordena recibir la declaración de CLAUDIA MARCELA ORTEGÓN SÁENZ, MARÍA DEL CARMEN ACOSTA GARNICA y SANDRA LORENA ARIAS ESTRADA, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Para tales efectos, se REQUIERE a la parte demandada para que en el término de cinco (5) días proceda a suministrar la totalidad de las direcciones electrónicas donde las partes y los testigos podrán ser vinculados a la diligencia virtual.

**De oficio:**

Interrogatorio de parte:

Se ordena practicar el interrogatorio de parte al demandado, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

6. Teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

6.1. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

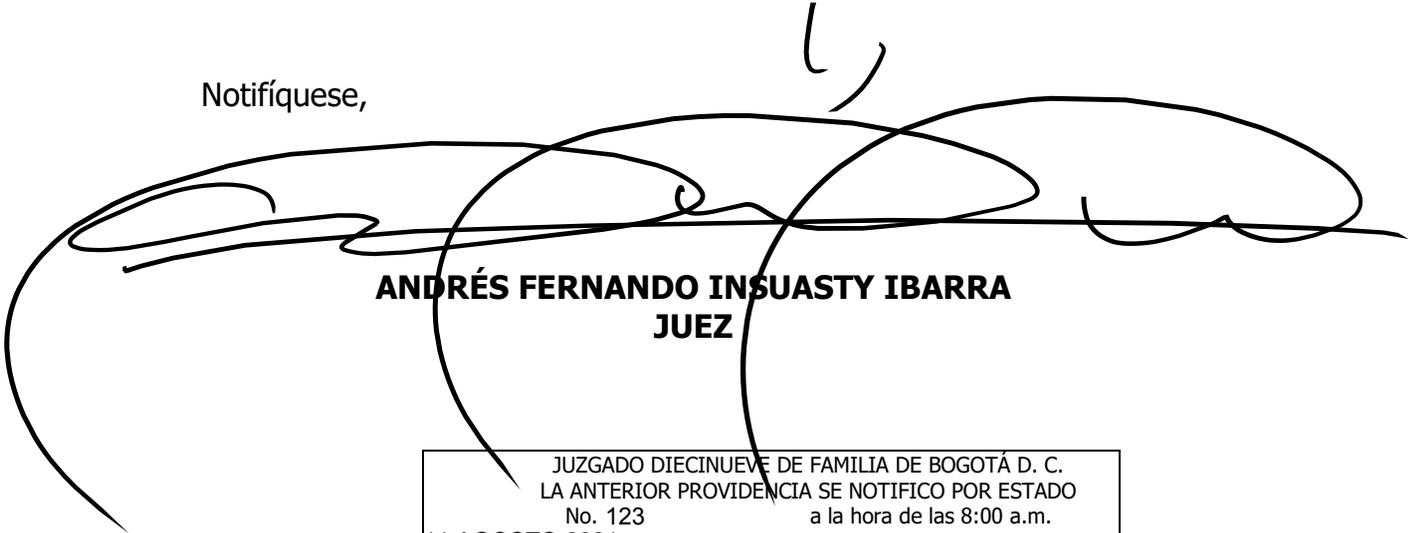
Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

Adviértase a las partes que el despacho únicamente suspenderá la audiencia atendiendo eventos de caso fortuito o fuerza mayor, que no lo

constituye el hecho de que el apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que, cuenta con la facultad de sustituir el poder.

7. Notifíquese al Representante del Ministerio adscrito al Despacho.

Notifíquese,



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 123 a la hora de las 8:00 a.m.  
11 AGOSTO 2021  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

YPD

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Juzgado De Circuito**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9572acb559ce15c974deb3b3b8cc8fb4322c76890473064b3ef502d3142d9db**

**8**

Documento generado en 10/08/2021 01:14:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**